



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00580 00**

En atención al memorial que antecede, previo a dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., esto es, aprobar o modificar la liquidación presentada, **SE ORDENA REQUERIR** a la parte ejecutante pues, con relación a los gastos escolares, deberá constituir el título complejo, teniendo en cuenta que con respecto a éste concepto se fijó un porcentaje y no un valor fijo, en consecuencia, deberá aportar constancia de los gastos de estudio para el año 2020; por último deberá tener en cuenta los abonos realizados por concepto de embargo, y sólo frente al saldo restante, liquidar los respectivos intereses.

Una vez la liquidación corregida se encuentre en firme, se autorizará la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho.

Téngase como canales digitales de la parte demandante, los suministrados por el apoderado en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8002e121e19386afbab82d5f0375bfd21b677f1912e86367b75ad0f821bb0721

Documento generado en 21/08/2020 08:22:57 p.m.